



CONSTANCIA: El término concedido a las partes en este asunto para presentar sus alegatos de conclusión, transcurrió los días 16 - 17 - 18 - 21 y 22 de febrero y en tiempo oportuno el accionante presentó escrito contentivo con los mismos.- INHABILES: 19 y 20 de febrero. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Febrero veintitrés (23)
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2021/0193

La petición de REFORMA A LA DEMANDA que presenta el Actor Popular, ya fue resuelta por el Juzgado en auto del 30 de septiembre de 2021, por lo que el Juzgado se está a lo allí dispuesto. No es procedente una nueva reforma porque sería extemporánea.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66b3194f19517d7d50cc63a32f9ea66a780bf797c1de8e0341b9de912921041a**

Documento generado en 23/02/2022 11:59:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>